

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y revisada la actuación, se dispone:

Tener en cuenta que los demandados Lino Salomón Vega Carrillo y Claudia Patricia Romero Suarez, se notificaron del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo estatuido por el canon 8° del Decreto 806 de 2020, quienes en tiempo contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Correr traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados por el término legal de tres (03) días, vencido el cual regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez